FECHA: 13 OCT 2026

MODIFICACIÓN ACLARATORIA N° 01 AL CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD N° 137 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**INVERSIONES ECOS LIMITADA R.L. JUAN PABLO SANCHEZ BAQUERO**		
C.C. No.	93.410.287 de Ibagué	**NIT:**	809006687-1
DIRECCIÓN:	CRA 8 No. 57-24 Ofic. 1110-1111 E. ACQUA Urb. Piedra Pintada parte baja		
CIUDAD:	Ibagué	**TELÉFONO:**	3183585252
EMAIL:	ecosdelcombeima@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	**RÉGIMEN**	NO RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD DE UNA EMISORA AM CON AMPLIA COBERTURA EN IBAGUÉ PARA LA EMISIÓN DE MENSAJES REFERENTES A INFORMACIÓN DE INTERESES GENERAL DE LA EMPRESA IBAL SA ESP OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO.**		
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000)**		
PLAZO:	**TRES (03) MESES DE PLAZO DE EJECUCIÓN** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación de la legalización y perfeccionamiento del contrato		
SUPERVISOR:	HAROLD GIOVANNI BONILLA MARÍN Jefe de oficina Asesora de Comunicaciones		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.242.651 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0429 del 14 de julio de 2025 y acta de posesión No. 1400-183 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **INVERSIONES ECOS LIMITADA.**, identificada con Nit No. 809006687-1, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO SANCHEZ BAQUERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.410.287 de Ibagué, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente modificación y/o aclaratoria, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL suscribió contrato de servicio de publicidad No. 137 DE 06 DE OCTUBRE DE 2026, con la empresa **INVERSIONES ECOS LIMITADA R.L. JUAN PABLO SANCHEZ BAQUERO**, que tiene por objeto "**CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD DE UNA EMISORA AM CON AMPLIA COBERTURA EN IBAGUÉ PARA LA EMISIÓN DE MENSAJES REFERENTES A INFORMACIÓN DE INTERESES GENERAL DE LA EMPRESA IBAL SA ESP OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO.**". por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000) IVA INCLUIDO.**

2.- Que, el contrato fue debidamente suscrito por las partes a través de la plataforma SECOP II el 6 de octubre de 2026, y el contratista cumplió oportunamente con los trámites de legalización correspondientes. No obstante, durante el trámite previo a la expedición del acta de inicio, el área de Contabilidad advirtió que el valor contractual se encontraba establecido con IVA incluido.

3.- Que, En atención a lo anterior, se procedió a revisar la documentación aportada por el contratista y a verificar, conjuntamente con este, la normativa tributaria aplicable. Como resultado de dicha revisión, se evidenció que los servicios objeto del contrato corresponden a actividades de publicidad radial excluidas del impuesto sobre las ventas (IVA), de conformidad con el numeral 31 del artículo 476 del Estatuto Tributario. Por consiguiente, se identificó la necesidad de aclarar la referencia al IVA incluido en el valor contractual, con el fin de que el documento refleje adecuadamente el tratamiento tributario aplicable a los servicios contratados.

4.- que, Así las cosas, mediante solicitud de fecha 9 de octubre de 2026, el contratista solicitó la elaboración de un otrosí aclaratorio, con el propósito de precisar el tratamiento tributario aplicable y aclarar la referencia al IVA incluido en el contrato, en los siguientes términos:

> *"De manera atenta, me permito informar que, en el proceso de respuesta a la documentación solicitada en la Invitación No. 156 de 2026, presentada por Inversiones Ecos Limitada, identificada con NIT 809.006.687-1, se cometió un error en el documento de contenido técnico, específicamente en la PROPUESTA ECONÓMICA – ANEXO 2, al dejar incluido el IVA en el valor total del contrato, conforme al formato establecido en el Anexo 002 de la Invitación No. 156 de 2026, sin tener en cuenta que dicho valor debía presentarse sin IVA, toda vez que el servicio de publicidad en emisoras de radio se encuentra excluido de este impuesto, de conformidad con el numeral 31 del artículo 476 del Estatuto Tributario.*
>
> *Es de aclarar que todos los servicios ofertados en la propuesta son de carácter radial, por lo que ninguno se encuentra sujeto a la liquidación del IVA, de conformidad con lo establecido en el numeral 31 del artículo 476 del Estatuto Tributario. Lo anterior se evidencia en la carta de presentación de la oferta, obrante a folios 1 al 3, y en la propuesta técnica, folio 33.*
>
> *Por lo anterior, solicito respetuosamente que se realice un otrosí aclaratorio al contrato, con el fin de precisar que el valor contractual corresponde al valor ofertado sin IVA, Lo anterior, con el propósito de efectuar la aclaración correspondiente y dar inicio a la ejecución del contrato)."*

5.- Que, la solicitud fue revisada por el supervisor del contrato, quien determinó que le asiste razón al contratista, teniendo en cuenta que los servicios de publicidad prestados a través de medios radiales se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA).

6.- Que, así mismo, de la revisión de la documentación presentada por el contratista se evidenció que, tanto en la carta de presentación de la oferta, obrante a folios 1 al 3, como en la propuesta técnica, visible a folio 33, se indicó que el valor ofertado correspondía al presupuesto del contrato sin IVA incluido.

7.- En consecuencia, se determinó que la inconsistencia se encuentra en el documento denominado Propuesta Económica – Anexo 2, en el cual se habría consignado una información que no guarda correspondencia con lo señalado en los demás documentos que integran la oferta presentada por el contratista.

8.- Conforme a lo anterior, se hace necesario aclarar el valor total del contrato, el cual asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, precisando que dicho valor no incluye IVA, en atención al tratamiento tributario aplicable a los servicios contratados.

9.- Por lo expuesto, se solicita al ordenador del gasto aprobar la aclaración del contrato mediante la suscripción del correspondiente otrosí aclaratorio, dejando constancia de que esta modificación no afecta el objeto, el valor ni el plazo inicialmente pactados, sino que tiene como finalidad precisar el tratamiento tributario aplicable al valor contractual.

10.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente modificación aclaratoria a la cláusula tercera del contrato, así:

CLAUSULA PRIMERA. - Modificar LA CLÁUSULA TERCERA del CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD N° 137 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026, la cual quedara así:

> **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato el cual asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD N° 137 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 13 OCT 2026

GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO
Gerente General (E)
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
CONTRATANTE

JUAN PABLO SANCHEZ BAQUERO
C.C. No. 93.410.287 de Ibagué
R.L. **INVERSIONES ECOS LIMITADA.**
CONTRATISTA

Reviso y aprobó: German Darío Fonseca Salcedo - Secretario General

Elaboró minuta: Luisa Giseth Martinez Nieto - Profesional Jurídico Externa

FECHA DE LA SOLICITUD	13 DE OCTUBRE DE 2026
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	SERVICIO DE PUBLICIDAD
N° Y FECHA DEL CONTRATO	137 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD DE UNA EMISORA AM CON AMPLIA COBERTURA EN IBAGUÉ PARA LA EMISIÓN DE MENSAJES REFERENTES A INFORMACIÓN DE INTERESES GENERAL DE LA EMPRESA IBAL SA ESP OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO.	
CONTRATISTA	INVERSIONES ECOS LIMITADA R.L. JUAN PABLO SANCHEZ BAQUERO
SUPERVISOR	HAROLD GIOVANNI BONILA MARÍN Jefe de oficina Asesora de Comunicaciones
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000)**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**TRES (03) MESES DE PLAZO DE EJECUCIÓN** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación de la legalización y perfeccionamiento del contrato
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**
N/A	N/A
2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
PRÓRROGAS: N/A	
SUSPENSIONES: N/A	
ADICIONES: N/A	
3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	
El contrato a la fecha se encuentra en el siguiente avance:	

AVANCE FISICO:	**Programado 100 %**	**AVANCE FÍSICO: 0%**
AVANCE FINANCIERO:	**Programado 100%**	**AVANCE FINANCIERO:0%**

No se ha efectuados pagos al contratista.	
ANTICIPO DEL CONTRATO	
Valor anticipo amortizado N/A	Valor anticipo por amortizar N/A
4. OBJETO DE LA SOLICITUD	

Indique si la solicitud es de una modificación, adición o prorroga o seleccione las que le apliquen al contrato.

Modificación: X Adición: ☐ Prórroga: ☐

Cláusula modificar. solicita modificación)	**que (indicar que solicita**	**Valor de la adición solicitada (incluir si solicita adición)**	**Tiempo de prórroga solicitada (incluir si solicita prórroga)**
- CLAUSULA del contrato	TERCERA: Valor		

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD
Que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL suscribió contrato de servicio de publicidad No. 137 DE 06

DE OCTUBRE DE 2026, con la empresa **INVERSIONES ECOS LIMITADA R.L. JUAN PABLO SANCHEZ BAQUERO**, que tiene por objeto "**CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD DE UNA EMISORA AM CON AMPLIA COBERTURA EN IBAGUÉ PARA LA EMISIÓN DE MENSAJES REFERENTES A INFORMACIÓN DE INTERESES GENERAL DE LA EMPRESA IBAL SA ESP OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO.**". por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000) IVA INCLUIDO.**

El contrato fue debidamente suscrito por las partes a través de la plataforma SECOP II el 6 de octubre de 2026, y el contratista cumplió oportunamente con los trámites de legalización correspondientes. No obstante, durante el trámite previo a la expedición del acta de inicio, el área de Contabilidad advirtió que el valor contractual se encontraba establecido con IVA incluido.

En atención a lo anterior, se procedió a revisar la documentación aportada por el contratista y a verificar, conjuntamente con este, la normativa tributaria aplicable. Como resultado de dicha revisión, se evidenció que los servicios objeto del contrato corresponden a actividades de publicidad radial excluidas del impuesto sobre las ventas (IVA), de conformidad con el numeral 31 del artículo 476 del Estatuto Tributario. Por consiguiente, se identificó la necesidad de aclarar la referencia al IVA incluido en el valor contractual, con el fin de que el documento refleje adecuadamente el tratamiento tributario aplicable a los servicios contratados.

Así las cosas, mediante solicitud de fecha 9 de octubre de 2026, el contratista solicitó la elaboración de un otrosí aclaratorio, con el propósito de precisar el tratamiento tributario aplicable y aclarar la referencia al IVA incluido en el contrato, en los siguientes términos:

> *"De manera atenta, me permito informar que, en el proceso de respuesta a la documentación solicitada en la Invitación No. 156 de 2026, presentada por Inversiones Ecos Limitada, identificada con NIT 809.006.687-1, se cometió un error en el documento de contenido técnico, específicamente en la PROPUESTA ECONÓMICA – ANEXO 2, al dejar incluido el IVA en el valor total del contrato, conforme al formato establecido en el Anexo 002 de la Invitación No. 156 de 2026, sin tener en cuenta que dicho valor debía presentarse sin IVA, toda vez que el servicio de publicidad en emisoras de radio se encuentra excluido de este impuesto, de conformidad con el numeral 31 del artículo 476 del Estatuto Tributario.*
>
> *Es de aclarar que todos los servicios ofertados en la propuesta son de carácter radial, por lo que ninguno se encuentra sujeto a la liquidación del IVA, de conformidad con lo establecido en el numeral 31 del artículo 476 del Estatuto Tributario. Lo anterior se evidencia en la carta de presentación de la oferta, obrante a folios 1 al 3, y en la propuesta técnica, folio 33.*
>
> *Por lo anterior, solicito respetuosamente que se realice un otrosí aclaratorio al contrato, con el fin de precisar que el valor contractual corresponde al valor ofertado sin IVA, Lo anterior, con el propósito de efectuar la aclaración correspondiente y dar inicio a la ejecución del contrato)."*

La solicitud fue revisada por el supervisor del contrato, quien determinó que le asiste razón al contratista, teniendo en cuenta que los servicios de publicidad prestados a través de medios radiales se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA).

Así mismo, de la revisión de la documentación presentada por el contratista se evidenció que, tanto en la carta de presentación de la oferta, obrante a folios 1 al 3, como en la propuesta técnica, visible a folio 33, se indicó que el valor ofertado correspondía al presupuesto del contrato sin IVA incluido.

En consecuencia, se determinó que la inconsistencia se encuentra en el documento denominado Propuesta Económica – Anexo 2, en el cual se habría consignado una información que no guarda correspondencia con lo señalado en los demás documentos que integran la oferta presentada por el contratista.

Conforme a lo anterior, se hace necesario aclarar el valor total del contrato, el cual asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, precisando que dicho valor no incluye IVA, en atención al tratamiento tributario aplicable a los servicios contratados.

Por lo expuesto, se solicita al ordenador del gasto aprobar la aclaración del contrato mediante la suscripción del correspondiente otrosí aclaratorio, dejando constancia de que esta modificación no afecta el objeto, el valor ni el plazo inicialmente pactados, sino que tiene como finalidad precisar el tratamiento tributario aplicable al valor contractual.

6. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA SOLICITUD

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "IBAL" S.A. E.S.P. OFICIAL Resolución 0506 de 29 de diciembre de 2020 Numeral 15.1 que contempla respecto de las modificaciones: "*El interventor y/o supervisor deberá presentar solicitud de modificación en el formato adoptado por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual en el que exponga las razones por las cuales se requiere la modificación de una cláusula del contrato…*
La justificación efectuada es por el supervisor o interventor es la descripción precisa y detallada de las razones técnicas o institucionales por las cuales se requiere un cambio de alguna condición inicial pactada en el contrato, en cuanto a las obligaciones, cantidades, condiciones técnicas que están establecidas, sin que en ningún momento se desmejore lo pactado…"

La presente solicitud se fundamenta además en
-Estatuto Tributario Colombiano (Decreto 624 de 1989 y sus modificaciones).
-Normativa vigente sobre el régimen de IVA para medios de comunicación.
-Principio de legalidad tributaria

6. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA

El supervisor del contrato en mención es responsable de la información registrada en este documento y velará porque las razones por las cuales solicita la modificación, adición o

prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante el ordenador del gasto y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos de la Entidad.

HAROLD GIOVANNI BONILLA MARÍN
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Anexo:
- Solicitud del contratista.

Inversiones Ecos Limitada. Nit. 809.006.687-1

Ibagué. 09 de octubre de 2026

Doctor
Roberto Santofimio Varón
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
Gerente General
Ciudad

Ref: Solicitud suscripción Otrosí aclaratorio Contrato 137-2026

De manera atenta, me permito informar que, en el proceso de respuesta a la documentación solicitada en la Invitación No. 156 de 2026, presentada por Inversiones Ecos Limitada, identificada con NIT 809.006.687-1, se cometió un error en el documento de contenido técnico, específicamente en la PROPUESTA ECONÓMICA – ANEXO 2, al dejar incluido el IVA en el valor total del contrato, conforme al formato establecido en el Anexo 002 de la Invitación No. 156 de 2026, sin tener en cuenta que dicho valor debía presentarse sin IVA, toda vez que el servicio de publicidad en emisoras de radio se encuentra excluido de este impuesto, de conformidad con el numeral 31 del artículo 476 del Estatuto Tributario.

Es de aclarar que todos los servicios ofertados en la propuesta son de carácter radial, por lo que ninguno se encuentra sujeto a la liquidación del IVA, de conformidad con lo establecido en el numeral 31 del artículo 476 del Estatuto Tributario. Lo anterior se evidencia en la carta de presentación de la oferta, obrante a folios 1 al 3, y en la propuesta técnica, folio 33.

Por lo anterior, solicito respetuosamente que se realice un otrosí aclaratorio al contrato, con el fin de precisar que el valor contractual corresponde al valor ofertado sin IVA, Lo anterior, con el propósito de efectuar la aclaración correspondiente y dar inicio a la ejecución del contrato.

Atento saludo

JUAN PABLO SÁNCHEZ BAQUERO
Gerente